

ULTIMAS FECHAS

RECIBIDAS EN ESTA REDACCION.

20	Noticias, etc.
21	Documentos, etc.
22	Correspondencia, etc.
23	Mercado, etc.
24	Periodicos, etc.
25	Documentos, etc.
26	Noticias, etc.
27	Documentos, etc.
28	Periodicos, etc.
29	Documentos, etc.
30	Noticias, etc.
31	Documentos, etc.

Después de haber el *Economist* recapitulado la producción actual de la remolacha en Europa, según lo hicimos ver siguiendo sus mismas huellas, pasa á presentar en bosquejo una historia de su desarrollo y condición, materia en que según anunciamos habremos también de imitarle á riesgo de incurir en algunas repeticiones, pues no son estos asuntos de orden en que pueda darse sacrificarse á la amenidad la más cabal inteligencia del negocio.

La fabricación de azúcar de remolacha en Europa, dice el escritor inglés, no ha llegado á ser de importancia hasta los últimos años. En el de 1828 se calculaba que su producción total no pasó de 7,000 toneladas, ó sean 35 mil cajas, y aun se puede dudar que subiera tanto, pues en Francia (donde solo se viene plantada con alguna extensión) ascendió á 4,000 toneladas y aun este rendimiento no podía obtenerse sino mediante la crecida protección de que disfrutaba así contra el azúcar colonial francés como contra el extranjero.

Pero tales fueron los efectos de dicha protección (palabras testuales son del *Economist*) que ya en 1839 había crecido hasta 33,000 toneladas, cantidad que superó en 1840. A consecuencia de la desventajosa competencia á que las posesiones francesas se veían sujetas y de la grave pérdida ocasionada al Tesoro se juzgó sin embargo conveniente abolir el privilegio de que los fabricantes de remolacha disfrutaban bajo la creencia de que su industria no acertaría á resistir tan sólo golpe con cuyo motivo y para facilitar la retirada gradual de los capitales comprometidos estableció una escala de derechos sobre ambos frutos, el colonial y el indígena, de modo que el gravamen llegase á ser perfectamente igual en 1843. El primer efecto de semejante medida fué el de paralizar la producción á punto que las 39,000 toneladas obtenidas en 1839 se redujeron á 26 mil toneladas en 1841. Pero el efecto de esta medida fue el de agudizar la competencia ocasionada por las mejoras introducidas en la fabricación de la remolacha, de manera que pasó el primer impetu y no obstante la disminución anual de los derechos protectores los rendimientos fueron en alta hasta que en 1848, época de la igualdad de cargas, subía ya á 56,200 toneladas. Su posterior incremento ya mencionado cuando en los artículos anteriores fijamos la producción en 60,000 toneladas, ó sean 300,000 cajas.

De tal entidad han sido dichas mejoras que no obstante la supresión del derecho protector respecto al fruto colonial (pues respecto al azúcar extranjero la protección para ambos subsiste) esta industria se ha considerado durante los últimos tres años como una de las más lucrativas en Francia. Y al punto prevalecía dicha opinión que indujo al gobierno á decretar en 1851 otra nueva legislación en el ramo de azúcares, la que debió regir desde 1º de enero corriente, y con arreglo á la cual la remolacha sufrió un recargo en comparación con el fruto colonial francés. Conforme á la ley de julio de 1843 el derecho sobre el azúcar de remolacha y el de las Antillas francesas quedaba fijado desde 1843 en 49 francos 50 céntimos los 100 quilogramos, y en 43 francos los derechos sobre el azúcar de Borbón, rebajada desigualmente á subsanar los mayores costos, á que por razón de la distancia y flete se halla el último sujeto. El principio pues era de la igualdad absoluta, mientras la ley revivía adoptada establece la siguiente escala de derechos por cuatro años, que empiezan á contarse desde 1º de enero de 1852.

Derechos por 100 quintales.

1º Azúcar de remolacha..... 50 francos.

2º Idem de las Antillas..... 44 "

3º Idem de la Isla Borbón. 41 "

Espirado que sea el plazo de cuatro años el fruto de remolacha y el de las Antillas pagarán 50 francos, y 47 francos de Borbón, conservándose siempre la rebaja por razón de fletes. Este pequeño desvío sin embargo, y por tan breve período, no es de creer que afecte el desarrollo de la fabricación indígena cuando subsista el derecho protector contra los azúcares extranjeros, raciocinio que adquiere mayor fuerza al considerar que uno de los primeros actos económicos de Luis Napoleón ha sido aplazar por algunos meses el recargo impuesto á la remolacha, por donde caben dudas de que jamás llegue á tener efecto. Este nuevo dato, que el *Economist* no alcanzó á prever, corrobora su sentido de que el fruto de la remolacha está seguramente en el mercado francés.

En Prusia (según nuestro escritor) la fabricación indígena va también en rápido aumento, pero bajo circunstancias que nada prueban respecto á sus facultades para competir con el azúcar de caña. Cada 15 quintales de raíces de remolacha, yendo rendimiento en azúcar se calcula en 1 quinto, satisfacen por derecho de consumo 3 chelines (ó sean 6 reales fuertes), mientras el mismo quinto de azúcar extranjero en bruto paga 15 chelines (ó sean 3 pesos 6 reales) antes de entrar en la refinería. Un derecho protector tan crecido basta para explicar el rápido aumento y propone á reducir antes de largo tiempo el consumo de Alemania á su fabricación indígena. Mas aun cuando la protección se disminuyera de un modo notable, ó aun cuando se aboliese en todo, de lo que no es necesario, la protección, dada mucho el *Economist* que en la posición respectiva de ambas industrias volviese el fruto de la caña á recuperar el perdido terreno. En Alemania la fabricación de la remolacha ha hecho adelantos tan notables como en Francia, como se percibe del siguiente dato. Algunos años atrás se calculaba que 20 quintales de raíces producían un quinto de azúcar, y los derechos se cargaban en esta proporción, mientras ahora se calcula que 15 quintales de raíces dan el mismo quinto de azúcar y sobre ellos se cobra el impuesto sin que ello salga al fabricante perjudicado, sino que el contrario se cree que el consumo en aun favorable á sus intereses. La deducción que de tales antecedentes saca el *Economist* es la siguiente: la escisión del azúcar de caña del mercado aleman á segundas costumbres, y aun ahora es una exigencia del tiempo necesario para el desarrollo del cultivo indígena hasta el punto en que el rumbo de Guanajuato se había empoderado por don Agustín Iturbide, hijo mayor del Emperador. "Lo dijimos mucho (agrega el

periodico citado), si bien es verdad que no es éste desentender como elemento de todo cultivo nacional. Por el convenio celebrado entre el Zollverein y Stoeverlein los derechos sobre el azúcar extranjero se relegaron desde 1851 de 15 chelines á 12 chelines, ó sea en un 25 por 100, mientras á la vez el derecho de consumo sobre la fabricación indígena recibía algún recargo. La aplicación de estas disposiciones parece algo lejana, mas sin embargo este hecho (que tomado de sus mismas columnas, en el número perteneciente al 20 de setiembre último trasladamos á las de nuestro *Diario* con fecha del 27 de diciembre) demuestra cuando menos que la inclinación de las casas no es á correr como hasta aquí sin notable mudanza.

Respecto á Rusia y Austria sienta nuestro escritor que los mismos anteriores razonamientos subsisten y que la tendencia es á que haga un alto derecho protector el fruto de remolacha usurpe el puesto del de caña extranjero, si ya reconoce que conforme el consumo se vaya limitando mas y mas al azúcar indígena la pérdida consiguiente del tesoro en los menores derechos recaudados debe inducir al gobierno á recargar la fabricación doméstica. Esta confesión no debemos echarla en saco roto para que tampoco nos dejemos arrastrar á considerar la situación bajo un punto de vista demasiado sombrío.

Dejando empero á un lado esos dos grandes imperios, sobre cuya verdadera condición se trascurre que palece el *Economist* gran escasez de noticias fidedignas y exactas, pasá ocuparse de la Bélgica con notable copia de curiosos datos. La importancia del asunto nos obliga á cortar aquí de nuevo el hilo de nuestra relación, que larga cada vez más, ya no se nos explica, pero que quedaban en la última fecha mediante la justa satisfacción.

El nuevo arancel de derechos de importación de mercaderías extranjeras que acaba de promulgar el gobierno del Perú establece las siguientes reglas:

1º Entraran libres de todo derecho los artículos siguientes:

Aromáticas vivas ó secas, carbón de piedra, carnes geográficas y náuticas, curiosidades naturales y científicas, azúcar, aceite y hierro (todos en bruto), juntas y flojas, botellas vacías introducidas por vía terrestre o marítima con su contenido, y numerosas otras, y que no se les obliga á cortar ni de nuevo ni de modo indirecto, esto es, dejando sin constitución su nota, ó bien de un modo católico y terminante. Por el pronto nadie se da de cierto sobre lo que determinará Mr. Webster, pero si se presume que constará en aquella iglesia un solemnis Te Deum en acción de gracias por el feliz alumbramiento de N. M. la Reina, que se verificó con toda brillantez.

Noticias lúricas. Pocas veces nos hemos equivocado al creer que cuando una notabilidad artística llega en sucesiones hasta Nueva-Orleans alarga el viaje hasta las tablas de nuestro Gran Teatro. Por esto es que siempre ponemos á nuestro público iluminado al corriente de toda noticia que buja este espacio pueda interesarlo, y en el día con tanta maravilla cuánto que apreciamos, hoy que consta en aquella iglesia un solemnis Te Deum en acción de gracias por el feliz alumbramiento de N. M. la Reina, que se verificó con toda brillantez.

El lunes último se abrió la legislatura de Virginia en cuyo acto se leyó el Mensaje del gobernador Johnson, que principia congratulándose por la sanción de la nueva Constitución del Estado. La fecha de Virginia en 19 del actual era de 11.921.038 pesos y 33 años. El presupuesto para 1852 presenta un déficit de \$518.811 que será menester cubrir con los ingresos de los años venideros.

Termina el mensaje del gobernador Johnson con una serie de reflexiones sobre la situación: politicas del estado que se mantienen en pie las medidas del compromiso como el único medio de poner un término a peligrosas cuestiones. Mr. Johnson se pronuncia también contra la intervención en los asuntos de Europa.

El Sr. Dr. Luis de Rosa, enviado extraordinariamente y ministro plenipotenciario que ha sido de la República mexicana en Washington, ha hecho dimisión de su empleo. El comité de un molino tan digno de respeto se despidió del presidente de los Estados Unidos el sábado último, en cuyo acto le dirigió las siguientes palabras:

"Estimado Sr.: Honrado con la alta confianza de mi gobierno que me encargó de representar a Méjico en el gobierno de los Estados Unidos, hubiera sido de gran servicio para mí el haber continuado el de semestre de esta alta misión no haberme obligado a hacer dimisión de ella al mal estado de mi salud.

"Graves y difíciles como lo han sido las cuestiones que han surgido entre las dos Repúblicas durante mi misión no retiro sin embargo con la satisfacción que estas cuestiones no han disminuido en manera alguna la amistad y buena intención que sostenemos entre Méjico y los Estados Unidos. He tratado mis deseos y sobre todo he cumplido lo de semestre en circunstancias difíciles. El señor Johnson se despidió del presidente de los Estados Unidos el sábado último, en cuyo acto le dirigió las siguientes palabras:

"Estimado Sr.: Honrado con la alta confianza de mi gobierno que me encargó de representar a Méjico en el gobierno de los Estados Unidos, hubiera sido de gran servicio para mí el haber continuado el de semestre de esta alta misión no haberme obligado a hacer dimisión de ella al mal estado de mi salud.

"Pecetas de portafolio".—Si San Sebastián, hecho una erila en estafetas, mereció la palma del martirio que merecerá nuestro idioma, continúa, lamentable desaparición, y elevadamente lacrador! ¿Qué dirían los graves académicos si a sus ojos llegase un anuncio publicado en uno de los periódicos de esta ciudad que empieza así: "Calzoncillos de cerca de hilos a tres pesetas de portafolio", para decir que las portafolias pertenecen a los calzoncillos y no a las pesetas? Curiosas deben ser las tales pectas de portafolio, mas como creemos que esa clase de moneda no ha corrido ni corre en la Habana bien pue el de los calzoncillos empaquetarlos como monjas, porque nadie se los comprara, supuesto que nadie pude darles las tres pesetas de nuevo que pue cada uno de ellos exige.

"En ayer y la calle de Neptune."—Por más que se dirige la erguida del autor este pincelado sabe ver con la mayor claridad cuando le conviene. Uno de estos casos es, por ejemplo cuando albergado en el palacio de un joven y encantador vestido de punto que estrenó el día de su bautizo, la mandó hacer oro de merino, color verde noche, con volantes de raso, guarnecidos de agujetas de oro y un dentado de raso negro, listonado de merino verde con agujetas también de oro. Algunas de las que ha regalado para venir á la corte le mandó hacer de la misma que para el de su primo, y de la que se ha ordenado proveer abundante de toda clase de prendas.

Los que lo que la podría sacar de su casa, ha mandado S. M. que los devuelva á su familiar. La señora que lo devolvió se quejó de que no se le permitiera despedirse de su esposo, y que se le negara la licencia de sueldo de la marina, y se le permitiera volver al servicio de su país.

"Pecetas de portafolio".—Si San Sebastián, hecho una erila en estafetas, mereció la palma del martirio que merecerá nuestro idioma, continúa, lamentable desaparición, y elevadamente lacrador! ¿Qué dirían los graves académicos si a sus ojos llegase un anuncio publicado en uno de los periódicos de esta ciudad que empieza así: "Calzoncillos de cerca de hilos a tres pesetas de portafolio", para decir que las portafolias pertenecen a los calzoncillos y no a las pesetas? Curiosas deben ser las tales pectas de portafolio, mas como creemos que esa clase de moneda no ha corrido ni corre en la Habana bien pue el de los calzoncillos empaquetarlos como monjas, porque nadie se los comprara, supuesto que nadie pude darles las tres pesetas de nuevo que pue cada uno de ellos exige.

"El presidente Mr. Fillmore contestó en los términos siguientes al señor don Luis de la Rosa:

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

"Señor: No con verdadero poder que usted se halla obligado a separarse de su misión cerca de este gobierno y este es para su mayor por cuenta la causa que le pone á usted en la necesidad de regresar a su país,

